

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.949

LEY 3949

2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3949

LEY 3949

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder Ejecutivo a escriturar a favor de la Municipalidad de General Arenales, la manzana número 22 del ejido de ese pueblo, escriturada a favor del Estado con fecha 8 de mayo de 1900.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3949. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).